



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

025069

12 JUL 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

g

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Subdirector General de Recursos Naturales de CORNARE, remitió ante la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales, mediante radicado No. 2015-609-002649-2 de 07/09/2015 (folio 2), la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ZAFRA**", de la solicitud elevada por la señora **LORENA DUQUE GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.571.301, a favor de un predio rural del cual es copropietaria en común y pro indiviso denominado "Lote # 3" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-125996, que cuenta con una extensión superficial de treinta hectáreas con dos mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (**30,2146 Ha**), ubicado en el paraje la Sonrisa, vereda El Arenal del municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, conforme con en el Certificado de Tradición expedido el 2 de septiembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (folio 16).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 249 de 23 de octubre de 2015 (folios 30-32), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" a favor del predio denominado "Lote # 3" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-125996, y notificado por medios electrónicos a través del correo reservazafra@gmail.com el 26 de octubre de 2015, a la señora Lorena Duque Gómez por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (fls. 33-34).

Dentro del referido Actos Administrativo se requirió a la solicitante del registro allegar:

1. "Nuevo formulario de Solicitud de Registro en original y firmado, por cada uno de los copropietarios en común y pro indiviso del predio "Lote # 3" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-125996, a saber: **EDISON ARBOLEDA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.003.856, y **BERTHA GÓMEZ DUQUE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.387.053, o en su defecto poder debidamente otorgado con presentación personal ante notaría por cada uno de los copropietarios a favor de la solicitante, para que adelante el trámite objeto de estudio. En cualquiera de los dos casos, deberán manifestar que ejercen la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.

19 JUL 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

2. *Escrito aclaratorio donde manifieste cuál es la extensión que desea registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio "Lote # 3" identificado con folio 018-125996; en tal sentido se debe tener en cuenta que esta Autoridad Ambiental no registra áreas superiores a las establecidas en el Certificado de Tradición del inmueble objeto de solicitud.*
3. *Nuevo plano con la ubicación geográfica del predio objeto de solicitud, en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas o en su defecto allegar la delimitación del predio en una plancha base topográfica indicando el sistema de referencia actual con el cual se levantó la información, preferiblemente en formato SHP (Shape). Así mismo dentro del mapa deberá indicarse la zonificación que comprenderá la reserva y la extensión aproximada para cada una de las zonas propuestas (Zona de Conservación, zona de agrosistemas, zona de amortiguación, zona de uso intensivo e infraestructura).
*En todo caso la sumatoria de la zonificación del predio, no podrá superar la establecida en el certificado de tradición (30,2146 Ha)".**

Mediante radicado No. 20164600006042 de 03 de febrero de 2016 (fl. 40), los interesados remitaron los requerimientos solicitados, donde se verificó que como propietarios del predio "Lote # 3" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-125996, los señores **LORENA DUQUE GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.571.301, **EDISON ARBOLEDA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.003.856, y **BERTHA GÓMEZ DUQUE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.387.053, se encuentran legitimados para continuar con el trámite de registro a favor del referido predio. Así mismo manifestaron que es su voluntad registrar una extensión total de 30,215 Ha (fl. 49).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE- del 16 de febrero al 03 de marzo de 2016 (fl. 65), y en la Alcaldía Municipal de San Carlos del 18 al 31 de mayo de 2016 (fl. 98).

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO de Parques Nacionales Naturales en conjunto con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, realizaron la visita técnica al inmueble denominado "Lote # 3" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-125996, y se emitió concepto donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, contenidos en Concepto No. 20166030000173 de 12/02/2016, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 72-85):

1. "(...) Características generales de la reserva.

El predio Lote 3, a registrar como RNSC, se encuentra ubicado en la vereda Santa Camelias, Municipio de San Carlos, Departamento Antioquia (Mapa 1), según folio de matrícula Inmobiliaria No 018-125996 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio San Rafael. Las señoras Lorena Duque Gómez C.C. 43.571.301 y Bertha Gómez Duque C.C. 21.387.053 y

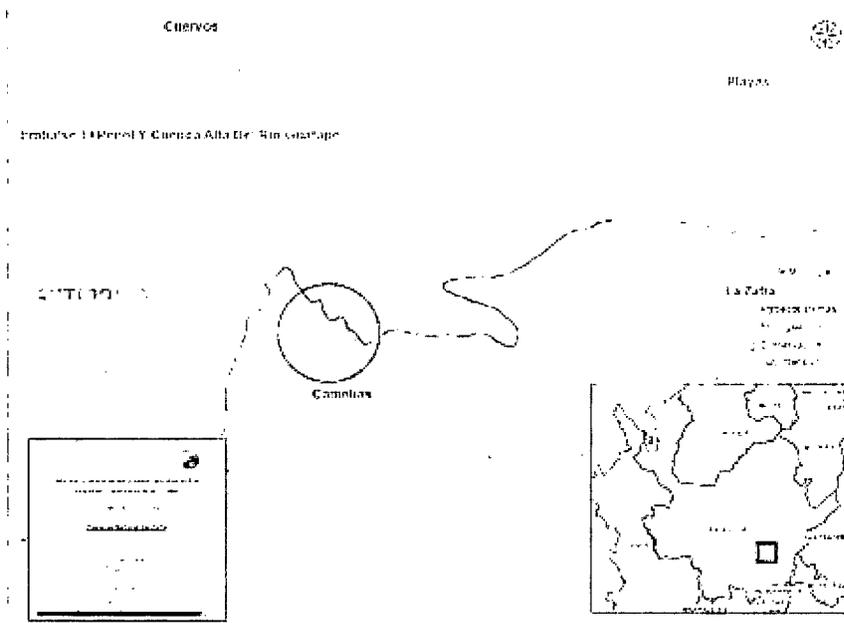
u

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

Edison Arboleda Gómez C.C. 71.003.856, son los actuales propietarios del referido inmueble, los cuales poseen un globo de terreno con extensión superficial de 30 ha 2.146 m² el cual se pretende registrar en su totalidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "LA ZAFRA".

Los Linderos del predio "Lote 3" aparecen anotados en la Escritura Pública No. 80 del Municipio de San Rafael, Antioquia y registrados en el folio de matrícula Inmobiliaria No 018-125996 Código Catastral 6492010000480004100000000 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Marinilla, Municipio de San Rafael, Antioquia.

Mapa 1. Ubicación del pedio en el contexto regional.



Ecosistema natural presente

En este predio se encuentra bosque según la clasificación de zonas de vida del tipo bosque pluvial Pre-montano (bp - PM) que comprende la micro-cuenca del río arenal con alturas entre los 1.000 y 2.000 msnm, cuyos límites climáticos son una temperatura media de 18 a 24 °C y un promedio anual de lluvias superior a los 4.000 mm.

Flora

La diversidad climática y eco sistémica de la zona hidrológica del Nare se expresa en la riqueza flori-faunística, representada hasta la fecha por 273 especies de árboles y arbustos, pertenecientes a 165 géneros y 74 familias (Melastomataceae, Clusiaceae, Rubiaceae, Lauraceae, Euphorbiaceae, Asteraceae, y Mimosaceae). La zona presenta una alta fragilidad ecológica denotada por la existencia de muchas especies con pocos individuos o especies que no poseen en la actualidad una regeneración importante, dicha fragilidad también se puede inferir del hecho de que la mayoría de especies poseen Índice de Valor de Importancia bajos.

El listado de especies de la tabla 1 se extrajo de la base de datos del catálogo de las plantas vasculares del Departamento de Antioquia¹ y del libro de Flora de Embalses², de donde se

¹ UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Catálogo de las Plantas Vasculares del Departamento de Antioquia, Colombia {en línea}. 2011. {2014-7-9} disponible en: (http://www.mobot.org/mobot/Research/colombia/colombia_spanish.shtml).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

filtraron los registros para San Carlos y San Rafael en el rango de altitud de 1.000 a 1.500 msnm. Se reportan 426 especies de plantas de las cuales 11 registros son plantas endémicas para Antioquia.

Tabla 1. Flora endémica de Antioquia en los municipios de San Carlos y San Rafael entre los 1.000 y 1.500 msnm.

Familia	Nombre	Categoría de amenaza*
Arecaceae	<i>Aiphanes leiostachys</i> Burret	CR
Cecropiaceae	<i>Cecropia multisepta</i> P. Franco & C.C. Berg	
Cyclanthaceae	<i>Dicranopygium fissile</i> Galeano & R. Bernal	
Orchidaceae	<i>Dracula nycterina</i> (Rchb. f.) Luer	EN
Melastomatacea	<i>Graffenrieda grandifolia</i> Gleason	
Heliconiaceae	<i>Heliconia lentiginosa</i> Abalo & G. Morales	
Magnoliaceae	<i>Magnolia silvioi</i> (Lozano) Govaerts	EN
Santalaceae	<i>Phoradendron crassicarpum</i> Kuijt	
Bromeliaceae	<i>Pitcairnia basincurva</i> L.B. Sm. & Betancur	VU
Melastomataceae	<i>Tessmannianthus quadridomius</i> Wurdack	
Melastomataceae	<i>Tococa racemifera</i> Wurdack	

*Categoría de amenaza según la resolución 0192 del 10 febrero 2014. Ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Fauna

En el predio solicitante y su área de influencia solo se han realizado inventarios de aves³, así que para identificar las especies de otros grupos que se encuentran en la micro cuenca, se seleccionaron las especies que han sido avistadas y por su cercanía y condiciones biofísicas similares se referencian los inventarios de la central hidroeléctrica Jaguas.⁴

Se registraron aves con amplia distribución geográfica y comunes en la mayoría de los hábitats. Sin embargo se resalta la presencia de dos especies endémicas de Colombia y severamente afectadas por la deforestación: torito capiblanco (*Capito hypoleucus*) en peligro de extinción y habia ahumada (*Habia gutturalis*) casi amenazada. También se reporta la pava negra (*Aburria aburri*) categorizada como casi amenazada y el carpintero enmascarado (*Melanerpes pulcher*) descrito como una especie vulnerable en el libro rojo de aves de Colombia.

Los avistamientos de diferentes animales están aumentando, los lugareños reportan varios encuentros con especies que no se ha podido identificar dentro de los listados que tenemos para la zona, principalmente de canidos. Las especies de fauna que sobresalen: guagua, osos hormiguero, ardillas, armadillos, comadrejas, conejos silvestres, zarigüeya, guacharacas, tucanes, águila, barranqueros, tangaras, gallinetas, pavas, colibrís, carriquies, corales, mapaná, boa constrictor, falsa coral, juetiadoras.

² CARDONA, Felipe.; HIGUITA, David.; GÓMEZ, Sonia.; ROLDÁN, Francisco. Flora de Embalses, Centrales Hidroeléctricas de ISAGEN en el Oriente Antioqueño San Carlos, Jaguas y Calderas, 2011. Guía Ilustrada. ISAGEN - Universidad de Antioquia, Herbario Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia. 230 pp.

³ Múnera Chavarría en el 2011 (reporte sin publicación).

⁴ ISAGEN. Inventario de fauna vertebrada terrestre en la central hidroeléctrica Jaguas dentro del plan de manejo ambiental. Contrato 46/3672. 2012- contratista Grupo de Herpetología de la Universidad de Antioquia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

Es decir que hay una gran posibilidad de que la diversidad sea aún mayor que la reportada.

Tabla 2. Fauna de la cuenca del río Arenal que se encuentra en alguna categoría de peligro según la UICN

Nombre científico	Nombre común	Categoría UICN
<i>Capito hypoleucus</i>	Torito Capiblanco	VU
<i>Saguinus leucopus</i>	Titi Gris	EN
<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	VU
<i>Melanerpes pulcher</i>	Carpintero enmascarado	VU
<i>Habia gutturalis</i>	Habia ahumada	NT
<i>Aburria aburri</i>	Pava negra	NT
<i>Eira barbara</i>	Tayra	LC
<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelotes	LC
<i>Cunicus paca</i>	Paca	LC
<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	DD
<i>Bolitoglossa lozanoi</i>	Salamandra	DD

Clima.

El ciclo anual climático es bimodal con dos períodos de lluvia y dos períodos secos. Particularmente el municipio de San Carlos se encuentra en una zona donde confluyen los vientos cálidos que provienen del valle del río Magdalena y los vientos fríos del altiplano del Oriente Antioqueño. De ahí que la precipitación en general sea muy alta; principalmente hacia las cuencas del río Calderas, la micro cuenca de la quebrada Arenal y parte de la cuenca del río San Carlos.

De igual forma, dada la proximidad de los embalses, el porcentaje de humedad es alto, debido a la presencia del vapor de agua en la atmósfera.

1. Consideraciones

A nivel regional, en el proceso de diseño del Sistema Regional de Areas Protegidas Embalses el área donde se encuentra esta RNSC hace parte del corredor identificado como el de mayor relevancia en el territorio, ya que mediante este se logra conectar gran parte del área y por tanto las zonas de bosque más significativas (o zonas núcleo). Este corredor parte del sur del municipio de Granada (núcleo de bosques importante a nivel municipal y regional), corre hacia el nororiente de este municipio hasta un núcleo de bosques al suroccidente del municipio de San Carlos, (en este punto el corredor tiene una subdivisión que se extiende hacia el norte y llega hasta un núcleo de bosques localizado en el noroccidente del municipio de San Carlos y suroccidente del municipio de San Rafael).

2. Objetivos de Conservación

Objetivos específicos de conservación de la RNSC:

Objetivo general:

Generar y mantener la conectividad eco-sistémica con otras áreas protegidas en la región adscritas al SIRAP Embalses para el flujo natural de especies de fauna y flora además de la protección de las fuentes hídricas, tributarias todas del río Arenal.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

Objetivos específicos:

- 1) Contribuir en los procesos de ordenamiento ambiental del territorio a través de la participación activa en la formulación del EOT o POT del municipio.
- 2) Garantizar el aumento de las coberturas vegetales a través de la siembra de especies nativas que apoyen y aceleren un poco los procesos de sucesión natural del predio para garantizar la generación, aumento y mantenimiento de las fuentes hídricas que nacen y cruzan el predio.
- 3) Apoyar con la siembra de especies nativas rescatadas de potreros y orillas de caminos y algunas reproducidas en el vivero artesanal, los procesos de enriquecimiento, restauración pasiva y activa para la revegetalización y conectividad eco-sistémicas de zonas de afectadas.
- 4) Generar conciencia ambiental a sus vecinos a través del diálogo directo e invitación a conservar conjuntamente las áreas de bosques de los predios colindantes.
- 5) Aprovechar el potencial eco-turístico para el desarrollo de actividades de paisajismo, caminatas, observación de aves, relajación y educación ambiental.
- 6) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales que se generan en el área protegida.

3. Zonificación:

Zona de conservación: Posee 25,6592 ha. En la RNSC La Zafra se encuentran diferentes estratos de regeneración natural en diferentes sectores de la misma, estratos que van de rastrojos bajos en zonas que anteriormente y hasta la fecha de compra de los actuales propietarios fueron zonas de cultivo como café y caña y que están ubicados principalmente en la parte baja del predio, hasta una zona donde se observa un relicto de bosque primario muy intervenido en la parte alta conocido como el ecuador, allí mismo se encuentran arboles con alturas superiores a los 25mts, además de áreas de germinación de palmiche, aceites, jaguas y un par de relictos de guadua principalmente, también se observaron gran variedad de anturios, heliconias, orquídeas, cordoncillos, lianas etc.

Zona de agro sistemas: Posee 3,1996 Ha. Esta zona abarca en la parte baja de la reserva un cultivo de café orgánico intercalado con plantas medicinales y algunos frutales que sirven también de sombrío y proporcionan alimento a algunas de las especies que se registran en el área, principalmente aves, los cuales son fertilizados con abonos orgánicos tipo bocashi que se preparan en la misma reserva, en la parte media del predio se encuentra otro cultivo de café en una área con buena capa de suelo, hojarasca y buen sombrío de árboles como guamo, balso, palmas, plátano y taibaras entre otros, compartiendo espacio también con algunas especies de heliconias. Cerca de esta área se encuentra también un espacio dedicado a la apicultura para la producción de miel con el fin de autoconsumo y la comercialización con los turistas que visitan la Zafra.

Los procesos que actualmente se están desarrollando en la RNSC La Zafra relacionados con la producción agrícola orgánica, en particular del café y abono, están enmarcados dentro de la producción sostenible para el autoconsumo y bajo los principios fundamentales de la agricultura ecológica, donde la vida prima sobre lo artificial y donde la variedad y asociación entre diferentes especies de plantas son fundamentales en el control de plagas y enfermedades, así como en el control de la erosión y en los procesos de infiltración.

Zona de Amortiguación: Posee 0,3064 Has. Esta zona de amortiguación es una franja de entre 3 y 5 mts ubicada alrededor las zonas de agro ecosistemas y uso intensivo de la reserva, minimizando el impacto negativo sobre la zona de conservación que puedan generar las actividades que se desarrollen allí, la mayor parte de esta área está sembrada

14

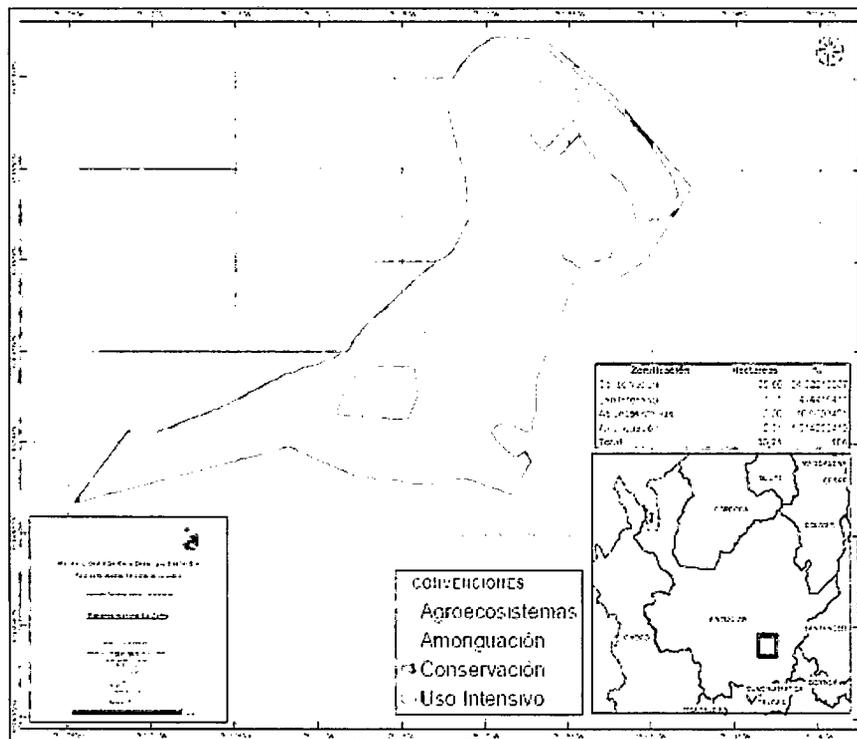
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ZAFRA" RNSC 089-15.

con plantas de jardín en la zona baja de la reserva, mientras que en la parte media y alta la componen coberturas de rastrojos medios y altos principalmente, los cuales están en proceso de regeneración natural y generando las primeras coberturas en zonas que fueron afectadas años atrás por las actividades agropecuarias desarrolladas allí.

Zona de uso intensivo: 1,0498 Ha. Esta zona básicamente la conforman la vivienda donde habitan los propietarios, techo de tejas de barro, soportes de guadua, paredes y piso de cemento, cuenta con baño y pozo séptico, una construcción para el alojamiento de visitantes con capacidad para 15 personas construido en madera (guadua y tabla) y el cual también tiene un baño con paredes de tabla, techo de eternit y pozo séptico, allí mismo en el primer piso funciona el restaurante, hay un domo y una especie de galpón en donde se preparan los abonos que son utilizados en los cultivos, cuenta con un auditorio para el desarrollo de acciones de educación ambiental o capacitaciones construido en madera y techo de eternit.

Tabla No.3: Zonificación para el Manejo de las áreas.

Predio	ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS	PORCENTAJE %
RNSC La Zafra.	Conservación	25,65887Ha.	84,92%
	Amortiguación	0,306395 Ha	1,01%
	Uso intensivo	1,049795 H a	3,47%
	Agro-sistemas	3,199569 Ha	10,58%
Total		30,214629 Ha	100%



2. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LA ZAFRA.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC La Zafra, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y turismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10) Habitación permanente.

CONCEPTO

Si se recomienda el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil La Zafra del predio solicitante Lote 3, ya que cumple con todos los requisitos legales y ambientales exigidos por la norma (decreto 2372 del 2010 y decreto 1076 de 2015) para su registro.

De tal manera y por lo expuesto en las consideraciones técnicas, en el documento anexo a este concepto técnico, y después de realizada la visita técnica para la verificación de la presencia de la muestra eco-sistémica y zonificación en el predio, se constató en campo la importancia y ubicación estratégica de la finca la Sonrisa en proceso de registro como RNSC La Zafra en el municipio de San Carlos.

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo

Notificación

Los propietarios del predio a denominarse **RNSC La Zafra** deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional de los ríos Negro y Nare CORNARE.

Recomendaciones:

- a) Continuar con los procesos de siembra de especies nativas y aislamientos en las zonas de potrero y orillas de las fuentes de agua.
- b) Desarrollar un inventario faunístico y florístico de la Reserva.
- c) Continuar con los sistemas agrarios sostenibles implementando y mejorando el uso de tecnologías amigables con el uso racional de los recursos naturales.

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

Verificación de superposición del predio con áreas protegidas públicas

Conforme a concepto del Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 11 de marzo de 2016 el área presenta superposición con el Distrito Regional de Manejo Las camelias. Al respecto, el Concepto Técnico de la Dirección Territorial Andes Occidentales señala: "Aunque la RNSC La Zafra está en su totalidad dentro del DMI Las Camelias, su zonificación, usos propuestos, objetivos de conservación y actividades planteadas para ser desarrolladas por los propietarios, son acordes a las permitidas dentro de la zonificación de dicho DMI, por lo tanto no hay impedimentos para continuar con el trámite de registro del predio la Sonrisa como RNSC La Zafra".

Verificación de traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos

Conforme a concepto del Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 11 de marzo de 2016 señala que el área no presenta traslape con títulos de hidrocarburos, pero sí tiene traslape con solicitudes mineras, para explotación de material de construcción.

SMIN16ANMIMULKV1: PK5-10131
FID 7379
ID 118965
Código Exp: PK-10131
Modalidad: Contrato de concesión L-685
Minerales: Materiales de construcción /minerales de metales preciosos y sus Concentrados.
TITULARES: (3380644) Alexander Sepúlveda Hurtado / (71480413)
Luis Alberto Echeverry Hernández.

San Carlos Antioquia / San Rafael Antioquia /Granada Antioquia.

Se solicitó a CORNARE mediante oficio No. 20162300014101 del 30 de marzo de 2016, certificar si se habían expedido licencias de explotación para ese predio. Según oficio radicado No. 131-0517-2016 del 18 de abril de 2016, CORNARE no se ha otorgado licencia a los propietarios del título (Folio 90). En ese sentido se considera que no hay impedimento para el registro de este predio (...).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Lote # 3" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-125996, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" una extensión superficial de **30,214629 Ha** del predio denominado "Lote # 3" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-125996, ubicado en el paraje la Sonrisa, vereda El Arenal del municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores **LORENA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

DUQUE GÓMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.571.301, **EDISON ARBOLEDA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.003.856, y **BERTHA GÓMEZ DUQUE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.387.053, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" se proponen:

Objetivo general

Generar y mantener la conectividad eco-sistémica con otras áreas protegidas en la región adscritas al SIRAP Embalses para el flujo natural de especies de fauna y flora además de la protección de las fuentes hídricas, tributarias todas del río Arenal.

Objetivos específicos

- 1) Contribuir en los procesos de ordenamiento ambiental del territorio a través de la participación activa en la formulación del EOT o POT del municipio.
- 2) Garantizar el aumento de las coberturas vegetales a través de la siembra de especies nativas que apoyen y aceleren un poco los procesos de sucesión natural del predio para garantizar la generación, aumento y mantenimiento de las fuentes hídricas que nacen y cruzan el predio.
- 3) Apoyar con la siembra de especies nativas rescatadas de potreros y orillas de caminos y algunas reproducidas en el vivero artesanal, los procesos de enriquecimiento, restauración pasiva y activa para la revegetalización y conectividad eco-sistémicas de zonas de afectadas.
- 4) Generar conciencia ambiental a sus vecinos a través del diálogo directo e invitación a conservar conjuntamente las áreas de bosques de los predios colindantes.
- 5) Aprovechar el potencial eco-turístico para el desarrollo de actividades de paisajismo, caminatas, observación de aves, relajación y educación ambiental.
- 6) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales que se generan en el área protegida.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA",

Predio	ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS	PORCENTAJE %
RNSC La Zafra.	Conservación	25,65887Ha.	84,92%
	Amortiguación	0,306395 Ha	1,01%
	Uso intensivo	1,049795 H a	3,47%
	Agro-sistemas	3,199569 Ha	10,58%
Total		30,214629 Ha	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y turismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, EOT ó PBOT del Municipio de San Carlos (Antioquia) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE-, y Alcaldía Municipal de San Carlos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ZAFRA" RNSC 089-15.**

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **LORENA DUQUE GÓMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.571.301, **EDISON ARBOLEDA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.003.856, y **BERTHA GÓMEZ DUQUE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.387.053, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ZAFRA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

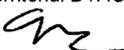
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA 
Expediente: RNSC 089-15 La Zafra